

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados: María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** El Ministro, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto número dos:** Aprobación de la Agenda. **Punto número tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto número cuatro. Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cinco Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Externos. Resultado de adjudicación de la Licitación Privada N° LP-01/2017-CNR-BCIE “Suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta Cessna modelo T**

310R, propiedad del CNR”; Punto número seis: Aprobación de Convenio de Colaboración Específico para maestría en Gobernabilidad y de Alta Gerencia Pública. Punto número siete: Venta de servicios de formación para particulares por parte de la Escuela de Formación Registral – ESFOR-. Punto número ocho: otorgamiento de Poder General Judicial con facultades especiales otorgado por los miembros del Consejo Directivo, a favor de los abogados de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva del CNR. Punto número nueve: otorgamiento de Poder General Judicial con facultades especiales otorgado por el señor Ministro de Economía –como representante legal del CNR-, a favor del señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; Punto número diez: solicitud de nivelación salarial, realizada por los Registradores Auxiliares del CNR. Punto número once: Proyecto de Modernización de la infraestructura física tecnológica e implementación del Centro Alterno de Datos Alterno. Punto número doce: inversiones depósitos en junio, julio, agosto y septiembre de 2017. Punto número trece: informes de la Dirección Ejecutiva. Se aprueba la agenda en los términos expresados y se procede a su desarrollo de la siguiente manera:

Punto número tres: Peticiones del Consejo Directivo. El consejo no tiene ninguna petición.

Punto número cuatro. Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cinco, denominado: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Externos. Aprobación de Bases para la Licitación Privada N° LP-01/2017-CNR-BCIE “Suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta Cessna modelo T 310R, propiedad del CNR”. El Director Ejecutivo comenta que en sesión pasada se explicó a este consejo la viabilidad de reparar los motores de la avioneta propiedad del CNR o bien, comprar unos ya reconstruidos. Al valorar todo el procedimiento se consultó al BCIE, dado que hay fondos proveniente de este banco y así conocer con certeza tiempos y procedimiento exactos. Se observó que no se puede ejecutar el procedimiento por Libre Gestión pues el monto rebasa la competencia de decisión por parte de la Dirección Ejecutiva; el BCIE recomendó que se realizara una licitación en la que participen varias personas y empresas, o bien, que la institución les solicitara la autorización para una compra directa, lo cual implicaba que se consultase al directorio del BCIE que está en Honduras, pero tardaría un aproximado de 3 meses para que respondan la procedencia o no; en este último caso se debe iniciar el proceso de la licitación, por lo que recomendaban que lo mejor es iniciar una licitación y así evitar pérdida de tiempo, consecuentemente, se les presentan las bases al efecto. Inicia el licenciado Andrés Rodas quien manifiesta que el objeto de la Licitación Privada es la contratación del suministro e instalación de motores reconstruidos, modelo TSIO-520-B ó TSIO-520-BB que es izquierdo y derecho, en su orden, de la avioneta CESSNA son los dos modelos de los motores que existen para la avioneta. La unidad solicitante es la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional. El plazo contractual se ha estimado en 120 días calendarios, a partir de la suscripción del contrato. Los fondos son externos y contrapartida. La descripción del suministro es desmontar y retirar los motores originales de la aeronave CESSNA, el suministro de los dos motores reconstruidos, su instalación y la descripción y ejecución de pruebas de funcionamiento. La entrega de los formatos de liberación de componentes detallado en la aeronavegabilidad de motores según la forma FAA 8130-3 que es un requisitos de la autoridad Aeronáutica Civil en esta por sus siglas en Inglés, que haya reconstruido dichos motores. La entrega de la bitácora de los motores con las anotaciones de reemplazo y prueba de ambos motores. Esta es la descripción del servicio en ambos casos. Explica el referido jefe las evaluaciones legales y financieras. En la capacidad técnica, se desarrollará para el suministrante de los motores, así como también para la organización de mantenimiento aprobada

(OMA, es el taller de aeronave certificada, taller que desmonta los motores). En la descripción, se detalla de desmontaje e instalación de los motores, entonces tiene que haber una OMA certificada quien instalará dichos motores, la que será propuesta por el ofertante, en caso de que no sea una OMA la que esté ofertando. El puntaje mínimo que deberá alcanzar el oferente para pasar a la siguiente etapa de evaluación es de noventa puntos, la experiencia del oferente con contratos similares, es importante la ponderación de la OMA porque es un trabajo meramente técnico. En la evaluación de la OMA se le está pidiendo que tenga la habilidad o que esté habilitada, por la Autoridad de Aeronáutica Civil para brindar mantenimiento de aeronave con peso inferior a 5,700 kg específicamente CESSNA T310R. Agrega que la referida licitación se adjudicará de forma total al oferente que presente el precio más favorable o más conveniente para el CNR, entendiendo como precio más conveniente el que como resultado de la evaluación por parte del Comité Ejecutivo de Licitación, presente una mejor opción en cuanto a la calidad del suministro que los participantes estén ofreciendo, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, cuando hubieren varios ofertantes. El ingeniero Ramírez Peñate plantea a qué empresa se invitará, respondiendo el expositor que a tres de Estados Unidos, dado que Continental Motors dijo que son empresas confiables en razón al servicio y lo delicado que significaría una falla en los motores. También se han incluido una empresa guatemalteca y una salvadoreña. El ingeniero Portillo Portillo solicita que se aclare y se precise en las bases, conforme a lo presentado, que tanto una empresa como una OMA pueden participar de manera directa, es decir que ambos puedan ofertar. Por lo expuesto por el Coordinador del Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, y a su vez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por los artículos 6, 22 letra d) y 55 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; 40, letra a) y 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP, estas disposiciones que se aplicarán supletoriamente a la normativa del BCIE, acuerdo de Consejo Directivo N° 48-CNR/2015 de fecha 4 de marzo de 2015 y a la comunicación de las gestiones realizadas por el Coordinador de Licitaciones y Concursos, en los actos preparatorios para desarrollar el proceso. **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva para que efectúe la Licitación Privada N° LP-01/2017-CNR-BCIE “Suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta Cessna modelo T310R, propiedad del CNR”, que tiene por objeto la contratación del suministro e instalación de motores reconstruidos modelo TSIO-520-B ó TSIO-520-BB, izquierdo y derecho, respectivamente, para la Avioneta Cessna; **II) Aprobar** las Bases de la referida licitación, instruir al Comité Ejecutivo de las Licitaciones y Concursos, para que gestione la no Objeción del BCIE, conforme al proceso establecido para este tipo de contratación. En caso que hubieren observaciones a las bases, se autoriza a dicho Comité para realizar las correcciones a las mismas, siempre que no se altere sustancialmente el contenido del documento; **III) Autorizar** al Comité Ejecutivo de las Licitaciones y Concursos, diligenciar la referida Licitación Privada, de conformidad al acuerdo del Consejo Directivo número 48-CNR/2015. **Punto número seis: Aprobación de Convenio de Colaboración Específico para Maestría en Gobernabilidad y de Alta Gerencia Pública;** punto expuesto por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios – URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cobar y el Director de la Escuela de Formación Registral, licenciado José Mauricio Ramírez, este último dice que el Plan Quinquenal de Desarrollo de El Salvador 2014-2019 entre sus objetivos se encuentra promover la innovación, la creatividad y particularmente desarrollar el

potencial humano de los servidores públicos para el mejoramiento de los diferentes procesos, capacidades, competencias y habilidades del recurso humano. El Director Ejecutivo informa que en ocasión de su viaje el año pasado a Ginebra, fue a Madrid para establecer un convenio marco con la Universidad Complutense de Madrid y con el Instituto Ortega y Gasset, para que se pudiese dar una maestría con profesores españoles aquí en El Salvador, para que funcionarios del CNR participen en el campo de la Gobernabilidad y la Alta Gerencia Pública, en función de capacitar al personal de la institución en el manejo de la cosa pública, lo que también será aprovechado por funcionarios externos al CNR, para ello, se pondrán a disposición algunas plazas de la maestría, requiriéndose dos aspectos: uno, el pago de la capacitación del personal institucional, y dos, celebrar un convenio marco con la Universidad Complutense y el Instituto Ortega y Gasset, pero al mismo tiempo un convenio específico enmarcado de ese convenio general, para que se pueda impartir la maestría con todos los elementos que se tiene. Toma la palabra la licenciada Elizabeth de Cobar la que manifiesta que existe un convenio marco ya suscrito, en el cual se estipula la colaboración para la realización de cursos y programas de formación y fomentar la realización de trabajo de investigación en los campos de competencias, promoviendo estudios y dotando de ayudas, becas y premios, en algún momento. El plazo de ese convenio marco es de 2 años desde la fecha de la firma, el cual no conlleva gastos, sino será en los convenios específicos de colaboración en donde se concretarán los mismos, para efecto de que se puedan generar las capacitaciones. El objetivo del primer convenio específico de colaboración es desarrollar el programa de Maestría en Gobernabilidad y Alta Gerencia Pública, con base a un Programa Académico ya acordado y que ha sido consensuado ya entre los institutos Ortega y Gasset y el CNR. La justificación en estos campos es el Plan Quinquenal de Desarrollo de El Salvador; entre sus objetivos se encuentra promover la innovación, la creatividad y particularmente desarrollar el potencial humano de los servidores públicos para el mejoramiento de los diferentes procesos. La realización de la maestría contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios de nivel gerencial con sostenibilidad técnica, tanto del CNR como de las otras instituciones del Órgano Ejecutivo porque se han establecido 40 cupos para los externos. Entre los compromisos que adquiere el CNR al firmar este convenio específico de colaboración, está la selección de candidatos, la contratación y pago de docentes y el pago de acreditación al Instituto Ortega y Gasset por la Maestría que es de 15 mil euros o su equivalente en dólares. Los compromisos de la Fundación son el diseño, supervisión y acreditación del Programa Académico, nombramiento del Coordinador de la Maestría, presentar la propuesta académica y la planta docente, así como la expedición de títulos. El plazo de la Maestría está considerado para 16 meses, distribuidos así: 13, de estudio y 3, de investigación. El plazo del Convenio Específico se estipula en 18 meses, porque hay que proceder a liquidar y a cerrar el mismo. Uno de los beneficios que se obtendrá es la reducción del costo de la maestría, porque en España, según la información que nos ha dado, cuesta 6,600 euros por persona, más los gastos de manutención, alojamiento y todo lo demás que tiene que pagar el estudiante, en cambio lo que se va a realizar en El Salvador el costo por persona es de \$1,768.75. Participa la licenciada Cartagena, subdirectora de la Escuela de Formación Registral, la que explica que la propuesta de financiamiento para la maestría está dividida en dos porcentajes: uno, pagos por participación que sería de 56.5% correspondiente al Órgano Ejecutivo y la inversión del CNR corresponde al 43.5%. El costo total de la maestría es de \$141,500. El Órgano Ejecutivo cubriría la participación de 40 personas quienes cancelarían cada uno la cantidad de \$1,500.00, con lo que obtendría \$60,000.00; el personal del CNR, cancelaría la cantidad de \$500.00 con lo cual se obtendría \$20,000.00 y el CNR cancelaría un 43.5% de

\$141,500.00 (costo total) que equivale \$61,552.5. El ingeniero Ramírez Peñate, pregunta Cómo va a garantizar la administración la participación de otras instituciones, de tal manera de garantizar llenar el cupo esperado Y agrega que sería conveniente firmar convenios con otras instituciones públicas para asegurar la participación. El Director Ejecutivo responde que establecerá convenios con distintas instituciones del Estado, para que puedan nombrar una cantidad de personas a recibir la maestría y todos bajo condiciones y los requisitos internos que le van a exigir a su personal; además de la suscripción de un convenio del alumno con el programa del CNR. Además, se buscará siempre la equidad de género en donde haya participación igualitaria por parte de hombres y mujeres. Que la realización de la maestría en Gobernabilidad y de Alta Gerencia Pública, contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios de nivel gerencial con sostenibilidad técnica del CNR y otras instituciones de Estado. El Consejo Directivo pregunta al Director Ejecutivo la fecha de iniciación e la maestría y responde que a más tardar en el primer semestre de 2018. **Por tanto, el Consejo Directivo** en ejercicio de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso 4º del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, **ACUERDA: I) Autorizar** la suscripción del Convenio Específico de Colaboración con la Fundación José Ortega y Gasset – Gregorio Marañón; **II) Autorizar** al licenciado Rogelio Canales Chávez, Director Ejecutivo del CNR, para la suscripción del referido convenio; **III) Instruir** al Director Ejecutivo que ejecute en el momento oportuno, el presupuesto aprobado y presentado a este consejo mediante cuadro de valores presentado el consejo. **Punto número siete: venta de servicios de formación para particulares por parte de la Escuela de Formación Registral – ESFOR-**; punto expuesto por el profesional director de la ESFOR, quien afirma que con la participación de los ciudadanos, en actividades formativas se pretende contribuir al desarrollo de competencias y habilidades en materia relativa a temas especializados del quehacer del CNR; asimismo, la formación para personas externas a la institución, constituye una herramienta competitiva para los profesionales, empresas y negocios (pequeña, mediana y gran empresa), dentro de los diversos sectores del mercado salvadoreño. El Consejo Directivo recomienda que se calculen mejor los costos, porque en el cuadro que presenta el pago de la hora a los docentes es bajo, pudiendo mejorárselos. **Por tanto, el Consejo Directivo**, en ejercicio de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso 3º del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, **ACUERDA: I) Aprobar** los precios, que se detallaron en la presentación a este consejo referente a la venta de servicios formativos para la ciudadanía. **II) Autorizar** a la Escuela de Formación Registral (ESFOR) que pueda establecer precios diferenciados, de acuerdo a las necesidades de los interesados. **III) Aprobar** el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios de Formación que se presentó al Consejo Directivo y que se anexará al acuerdo respectivo, formando parte del mismo. **IV) Ratificar** lo autorizado por el licenciado Rogelio Canales Chávez, Director Ejecutivo del CNR para la realización del Curso piloto denominado “Aspectos de Propiedad Intelectual, Otros Signos Distintivos y su Trámite Registral”. **Punto número ocho otorgamiento de Poder General Judicial con facultades especiales otorgado por los miembros del Consejo**

Directivo, a favor de los abogados de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva del CNR; punto expuesto por el jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paul Fino Solórzano con base en lo dispuesto por los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil. Sobre este particular el ingeniero Ramírez Peñate hizo la reflexión que el licenciado Henri Paul Fino Solórzano, quien por haber desempeñado el cargo de Gerente de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) desde la Administración anterior año 2009 hasta febrero del corriente año, infiere un conflicto de interés al otorgarle un Poder General Judicial por conflictos judiciales derivados de proyectos gerenciados por su persona, como el caso INDRA – MAPLINE y PROYECO (ambos aún en proceso), así como el caso GRAFCAN – TOPONORT que actualmente se está discutiendo una terminación de los efectos del contrato por la vía del mutuo acuerdo de las partes, por la probabilidad de ese conflicto de interés el licenciado Fino ha sido excluido de las discusiones y se vuelve imperativo otorgar un poder especial a otros profesionales del derecho para atender los casos en los que exista el conflicto aludido. El ingeniero Ramírez opina que la Unidad Jurídica represente al Consejo Directivo en los demás casos a nivel institucional. El Consejo Directivo respeta la postura del ingeniero y le manifiesta que en otra sesión se discutirá si es necesario otorgar poder especial a otros profesionales y se decidiría a quienes. El ingeniero Ramírez Peñate expresa que no firmará el poder hasta que no se resuelva lo solicitado por él. Por tanto el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Otorgar** a los abogados de la Unidad Jurídica del Centro Nacional de Registros, Poder General Judicial conforme al artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, para que inicien, sigan y fenezcan en todas las instancias trámites de derecho, procesos, juicios, procedimientos, diligencias y gestiones de naturaleza constitucional, contencioso administrativa, civil, penal, laboral, mercantil, tránsito, medio ambiente y diligencias no contenciosas en las cuales, tengan interés, como miembros del Consejo Directivo del CNR, por decisiones dictadas en el ejercicio de sus facultades como miembros del referido cuerpo colegiado, ya sea como demandantes, demandados o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer recursos de toda naturaleza, inclusive el de casación e intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos, ante cualquier tribunal del Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Ministerio Público y ante cualquier otra institución. **II) Otorgar** Poder General Judicial con facultades especiales, a los Abogados de la Unidad Jurídica, tales como las mencionadas en el artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil; así también para conciliar judicial o extrajudicialmente y querellar en los procesos que sean aplicables tal clase de acreditación. **III) Autorizan** para que los abogados de la Unidad Jurídica puedan sustituir el poder únicamente en el Director Ejecutivo del CNR. **IV) Solicitar** a la administración, preparar el instrumento que contenga las facultades expresadas para firma de los miembros de ese Consejo Directivo. **Punto número nueve: otorgamiento de Poder General Judicial con facultades especiales otorgado por el señor Ministro de Economía –como representante legal del CNR-, a favor del señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez;** punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica atrás referido, y con base en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 5, del 3 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial número 25, Tomo 414, del 6 de febrero de ese año, por medio del cual se reformó el Decreto Ejecutivo número 62 que corresponde a la creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo y dentro de la reforma el artículo 5; conforme a los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil; el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Autorizar** al señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López Guzmán, para que en su calidad de Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Centro Nacional de Registros –CNR- otorgue, en nombre y representación de

dicho centro, Poder General Judicial a favor del señor Director Ejecutivo de la expresada institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; conforme al artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, para que inicie, siga y fenezca en todas las instancias trámites de derecho, procesos, juicios, procedimientos, diligencias y gestiones de naturaleza constitucional, contencioso administrativa, civil, penal, laboral, mercantil, tránsito, medio ambiente y diligencias no contenciosas en las cuales, tengan interés, el CNR, ya sea como demandante, demandado o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer recursos de toda naturaleza, inclusive el de casación e intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos, ante cualquier tribunal del Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Ministerio Público y ante cualquier otra institución. **II) Otorgar** Poder General Judicial con facultades especiales, del artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil; así también para conciliar judicial o extrajudicialmente y querellar en los procesos que sean aplicables tal clase de acreditación y para promover o intervenir en cualquiera de las diligencias que se refiere la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. **III) Autorizar** a dicho ministro para que otorgue la potestad al referido director de delegar las facultades enunciadas y revocar las delegaciones conferidas. **IV) Solicitar** a la administración, preparar el instrumento que contenga las facultades expresadas para firma del señor Ministro de Economía. **Punto número diez: solicitud de nivelación salarial, realizada por los Registradores Auxiliares del CNR;** punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paul Fino Solórzano y el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Gérman Acevedo Santamaría. El primero manifiesta que los Registradores Auxiliares del CNR, enviaron nota al Consejo Directivo, en el que expresan que han transcurrido hasta esta fecha, un prolongado período sin haber tenido un incentivo económico salarial; expresando que su ingreso económico actual está siendo impactado seriamente, por el elevado costo de la vida, de los servicios básicos, de la canasta básica familiar, de los costos de la educación de sus hijos, etcétera, lo cual, demanda respecto al salario la debida atención integral institucional, para paliar de manera justa y equitativa al desempeño laboral del registrador, con la remuneración por el servicio especializado. En la misiva, dichos funcionarios se comparan con el sector de jueces, partiendo de la fuente de sus recursos, la naturaleza de la labor y el grado de responsabilidad, se observa – sostienen los peticionarios- una gran diferencia remunerativa en concepto de trabajo, quedando en muy baja la remuneración del registrador frente a los funcionarios judiciales, aunando a la concesión que tiene ese sector: vehículos, combustible para su transporte y gastos de representación, lo que no acontece con los remitentes, no obstante, declaran ser funcionarios de igual categoría que los señores jueces- profesionales y especialista en sus áreas. Agregan que los jueces en el departamento de San Salvador devengan US \$ 2,600 dólares mensuales, más combustible, vehículo y prestaciones laborales, por su función. Los solicitantes sostienen que la remuneración de algunos cargos en la institución, no conlleva el grado de responsabilidad, carga laboral ni presión a las que se somete el trabajo del registrador, y no obstante esto, tienen un salario superior al de ellos, marcando una diferencia considerable; - afirman- ser conscientes de la trascendencia de su función en la economía nacional, en el aparato social del país, partiendo de la seguridad jurídica de los derechos que el registro protege, resguarda y publica sobre la propiedad y/o los derechos ciudadanos, siendo por lo mismo su rol productivo e importante para la institución. Arguyen ser la columna vertebral de esta institución, que generan un considerable ingreso al CNR, exponiéndose a demandas judiciales, denuncias fiscales y hasta amenazas de usuarios. Que el trabajo del registrador se vuelve exclusivo en su función, porque como abogados y notarios están excluidos del ejercicio liberal en muchas

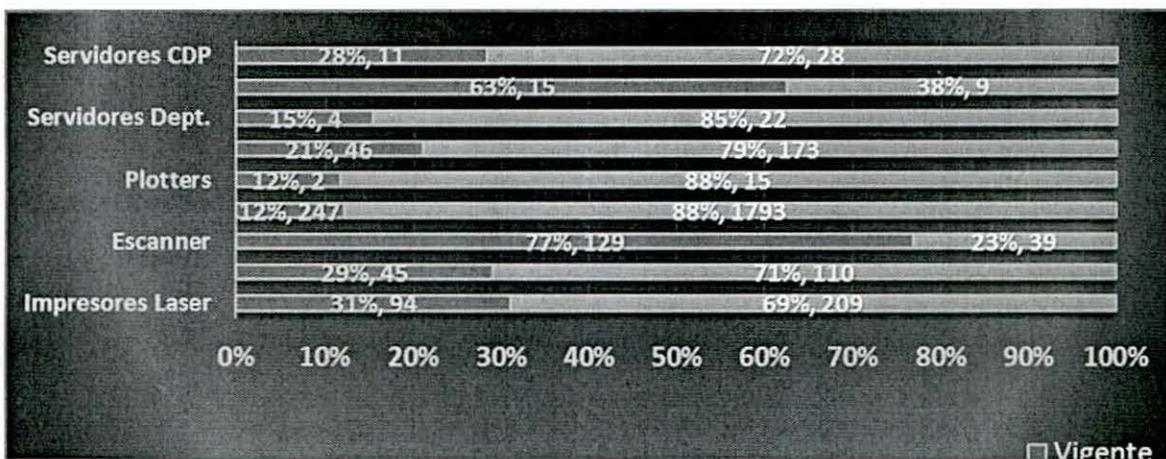
áreas de la profesión. Que conocen que su desempeño corresponde a un servicio público, por lo que son – acotan- funcionarios estatales. Por ello, y otras razones, solicitan al Consejo Directivo: la petición de una nivelación salarial en dos mil doscientos treinta y ocho con setenta y nueve centavos (US\$ 2,238.79), salario ya existente para plaza de registrador(a)- concluyen-. Continúa exponiendo que la Dirección Ejecutiva, para ilustrar al Consejo Directivo, instruyó que se analizara, de acceder a lo solicitado y si el CNR tiene capacidad financiera, el impacto financiero para la institución, de acceder a una medida como esta, tomando en cuenta para obtener el costo real del impacto, no solo lo que gana mensualmente el funcionario registrador, sino teniendo en cuenta todas las prestaciones de ley, bonificaciones y vacaciones, entre otros. De ello resulta que el costo promedio mensual de la plaza de Registrador Auxiliar actualmente es de US \$2,385.95; de acceder al aumento pedido, el costo promedio mensual de la plaza de Registrador Auxiliar sería de US \$2,787.86 lo que incluye las aportaciones y prestaciones aludidas. Como efecto de un aumento en los registradores auxiliares – en caso se accediese-, resulta también otro, el de sus superiores jerárquicos: los Registradores Jefes. Resultando dos impactos a las finanzas institucionales: el aumento salarial mensual nominal para todos los registradores auxiliares representaría, un monto de US\$ 41,858.52; y US\$ 502,302.24 anualmente. El aumento salarial mensual, *incluyendo prestaciones y aportaciones del CNR*, para todos los registradores auxiliares representa, un aumento de US\$48,229.37, para un total anual de \$578,752.49; el costo promedio mensual de la plaza de registrador jefe actualmente es de US \$2,569.74, de acceder al aumento pedido el costo promedio de tal funcionario sería de US \$2,916.83 lo que incluye prestaciones legales y sociales, así como prestaciones, bonos, aguinaldo y vacaciones. El aumento salarial mensual nominal para todos los registradores jefes representa, un monto de US\$ 6,024.85; y US\$ 72,298.20 anualmente. El aumento salarial mensual, *incluyendo prestaciones y aportaciones del CNR*, para todos los registradores jefes representaría, un aumento de US\$6,941.83, para un total anual de \$83,302.01; de manera que al totalizar el impacto económico para la institución se arriba a la suma de US\$ 662,054.50 debido a que se tendría que aumentar el salario de los Registradores Jefes, pues los peticionarios, jerárquicamente, están debajo de dichos jefes. La Administración Superior, ordenó analizar la procedencia legal de lo solicitado. El análisis se circunscribe en que la solicitud la presentan en base al derecho de Petición y Respuesta consagrado en el artículo 18 de la Constitución de la República, cumpliendo los requisitos que dicha normativa señala: debe ser por escrito y de forma decorosa. Por su parte la cláusula 31 del Contrato Colectivo de Trabajo, denominada Revisión de categorías salariales en las plazas y puestos de trabajo, regula que *“todo trabajador tendrá derecho a solicitar por escrito a la Gerencia de Desarrollo Humano, la categoría salarial en la que se encuentra contratado. Si el trabajador valorare que por razones de su mérito pudiera optar a una mejora en su categoría salarial, lo solicitará por escrito a su jefe inmediato, quién valorará el razonamiento del trabajador y si lo considera procedente lo remitirá con su visto bueno a la dirección, gerencia o jefatura a la que pertenece, quienes emitirán su opinión y en caso de ser favorable lo tramitarán ante la Gerencia de Desarrollo Humano. Si el jefe inmediato o la dirección, gerencia o jefatura a la que pertenecen, disienten de los razonamientos el trabajador, omitirán el envío, sin embargo el trabajador podrá remitir a la Gerencia de Desarrollo Humano su petición, la que evaluará conforme al expediente de personal. En todo caso, la gerencia de Desarrollo Humano cursará su opinión a la Dirección ejecutiva para que tome la decisión final.”* A pesar que el procedimiento señalado en la normativa interna no ha sido cumplido (esto pudiera ser causa de no acceder, por no haberse tramitado en la forma prescrita), pues la solicitud fue presentada al señor director, para que

este a su vez la elevara al Consejo Directivo, debiendo haberse planteado por escrito por cada uno de ellos a sus respectivos Registradores Jefes y así cumplir el procedimiento interno transcrito; el Consejo Directivo, respetando el principio Constitucional contenido en el artículo 18 referido, resolverá la petición y la notificará. El referido jefe manifiesta que La Administración, instruyó que se analizara el impacto financiero para la institución de acceder a lo solicitado por los registradores. Interviene el Director Ejecutivo al decir que se proyectará a detalle el impacto financiero, porque una respuesta adversa puede generar un conflicto en alrededor de 120 a 130 funcionarios registradores que califican y deciden si un documento se inscribe o no, lo que vuelve importante visualizar lo que podría pasar. El Ministro de Economía se pronuncia en el sentido que hay que poner la petición en la balanza. El Director Ejecutivo se pronuncia diciendo que el aumento implica aproximadamente 500 mil dólares y que existen otras solicitudes, que representa un gasto de 600 mil dólares, sumando 1 millón y así sucesivamente se generaría otra petición por el personal del IGCN que asciende a 200 mil dólares; más la petición de los confrontadores 500 mil dólares anuales; ascendiendo a 1 millón ochocientos mil dólares, situación que las finanzas institucionales no dan para eso. Propone el director que hay que pensar en una solución de forma integral, afirmación que el Ministro de Economía aprueba. Agrega el Director Ejecutivo que no se puede obviar el texto de la resolución de la Sala de lo Constitucional referente a la Inconstitucionalidad de presupuestos del año en curso, la que contiene limitantes en cuanto al gasto de las autónomas. El jefe de la Unidad Jurídica expone que el consejo estaría impedido de autorizar lo solicitado, en razón de que expresamente la Sala Constitucional ha dicho que se debe suspender los aumentos salariales para las plazas y contratos de funcionarios públicos y jefaturas de las instituciones del sector público sin perder de vista que la Administración está analizando integralmente para que se tenga una nivelación salarial con base en la equidad y justicia laboral. Agrega el Director Ejecutivo que en el presupuesto 2018 aprobado por el consejo, y el presentado en la Asamblea Legislativa no están incluidos este tipo y montos de incrementos. Que la administración y el consejo han sido del criterio salarial inversamente proporcional: hacer mejoras salariales a quienes menos ganan. El licenciado Gregorio Mira opina que hay que establecer si la diferencia de salario entre los mismos registradores es por las responsabilidades de la materia que conocen, por ejemplo, si en el Registro de Comercio es mucho más competencia la que se requiere de parte de un Registrador de Propiedad Raíz e Hipotecas, se entiende el por qué, de lo contrario no debería de existir diferencia. El Director Ejecutivo manifiesta que confrontadores, colaboradores jurídicos y personal de atención al cliente también están pendiente de análisis la procedencia de un aumento. El ingeniero Ramírez Peñate dice que hay que valorar el hecho que la nota, no obstante haberse enviado al Consejo Directivo, este, tenga que conocer el fondo, pues no se cumplió lo que indica el Contrato Colectivo de Trabajo. Asimismo, reflexiona que no pueden tomar una decisión de algo que no se ha recibido. El licenciado Canales confirma que la petición sí venía dirigida al Consejo Directivo pero por no cumplir lo que indica la cláusula 31 del Contrato Colectivo, más que legal es un asunto de forma que puesto a la balanza del derecho Constitucional de petición y respuesta pesa más este último. Nuevamente participa el ingeniero Ramírez Peñate expresando que no hay que decir que no se accede a lo solicitado, sino que no reúne la forma. El licenciado Canales indica que esto es una mera formalidad, que es más importante el derecho constitucional señalado, que no se mira bien que por una formalidad se les deniegue conocer el punto. El Jefe de la Unidad Jurídica argumenta que la Sala de lo Constitucional mediante la sentencia de Inconstitucionalidad de los procesos acumulados con referencias 1/2017 y 25/2017, emitida a las quince horas del veintiséis de julio de este año, en la

página 34, dijo: “.....” Todo lo anterior obstaculiza seriamente la estabilidad de las finanzas públicas e impacta en el equilibrio presupuestario que establece el artículo 226 Cn., por lo que deben adoptarse medidas para corregir esta infracción constitucional. Para tal fin, tanto el Consejo de Ministros como el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa, deberán, a partir de la emisión de esta sentencia” (...), entre otras obligaciones: “(iii) *suspender los aumentos salariales para las plazas y contratos de funcionarios públicos y jefaturas en las instituciones del sector público (...)*”. Continúa explicando el licenciado Fino que con base en la opinión financiera, se concluye que acceder a lo solicitado genera un fuerte impacto en el presupuesto institucional del CNR, lo que demandaría realizar ajustes en el mismo, con incidencia en otras partidas presupuestarias, sobre todo, para el del ejercicio 2018. Por otra parte, conforme a la opinión Jurídica, se concluye que el consejo está impedido de acceder a lo solicitado, en razón que expresamente la Sala de lo Constitucional ha dicho que deben suspenderse los aumentos salariales para las plazas y contratos de funcionarios públicos y jefaturas en las instituciones del sector público. **Por tanto, el Consejo Directivo**, cumpliendo con lo ordenado por el artículo 18 de la Constitución de la República, **ACUERDA: I) No acceder**, por ahora, a lo solicitado por los Señores Registradores en razón que el CNR, financieramente no tiene capacidad para la nivelación salarial, en virtud de estar impedido por el mandato de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, conforme a la resolución de los procesos acumulados con referencias 1/2017 y 25/2017, emitida a las quince horas del veintiséis de julio de este año, en la que manda a suspender los aumentos salariales para las plazas y contratos de funcionarios públicos y jefaturas en las instituciones del sector público. **II) A pesar que el procedimiento señalado en la normativa interna (cláusula 31 del Contrato Colectivo de Trabajo) no se cumplió**, este consejo respetando el principio Constitucional contenido en el artículo 18 referido, resuelve y notificará lo resuelto. **III) Continuar** con el análisis, a fin de encontrar sobre la base de la equidad, justicia laboral, aspectos financieros y legales una nivelación salarial integral, de acuerdo a las capacidades institucionales, de tal manera que considere las peticiones de otros grupos de empleados y empleadas. Los dólares mencionados son de los Estados Unidos de América. **Punto número once, denominado Proyecto de modernización de la infraestructura física y tecnológica e implementación del Centro de Datos Alterno**, punto expuesto por el Director de Tecnología de la Información, Ingeniero Fernando Edward Calderón Gil. Inicia el tema el Director Ejecutivo quien manifiesta que lo que el ingeniero Calderón explicará, se debe a la necesidad de construir el Centro Alterno para resguardo de la información del CNR, debiendo tomar en cuenta que la institución no puede tener tecnología de punta en el centro alternativo y tener equipos obsoletos en la sede central. Continúa explicando que dicho cambio es la ante sala para poder implementar la firma electrónica, incluso el Ministerio de Economía le envió una petición para que el CNR le incluya un espacio en el servidor del Centro Alterno para respaldo de la información de dicha cartera de Estado. El director de Tecnología agrega que en virtud que el CNR tiene por misión, garantizar los principios de publicidad, legalidad y seguridad jurídica de los registros de Propiedad Raíz e Hipotecas, Comercio, Propiedad Intelectual, Garantías Mobiliarias, Cartográficos y Catastrales, mediante una gestión moderna, transparente, auto-sostenible, con calidad y comprometida con el desarrollo económico y social del país, requiere de una infraestructura tecnológica que le permita garantizar la integridad, confiabilidad, seguridad y disponibilidad de la información que administra. La infraestructura tecnológica actual, presenta debilidades que ponen en riesgo la continuidad y calidad de los servicios que la institución brinda a sus usuarios, entre las principales están: la obsolescencia, la

falta de redundancia (es un respaldo cuando un servidor no funcionase o colapsare), las capacidades técnicas, las nuevas amenazas cibernéticas y los cambios en las tendencias de los servicios públicos. Agrega que se tiene equipo tecnológico de misión crítica obsoleto y sin contingencia (son los servidores donde está montada la infraestructura operativa del CNR). Esta vulnerabilidad la considera de alto riesgo debido al incremento en la probabilidad de fallas graves en un equipo de misión crítica en producción, que puede ocasionar caídas de sistemas e interrupción en el servicio al cliente. Continúa explicando que parte del equipo informático de los usuarios finales, es obsoleto y ha comenzado a fallar, causando interrupciones en los servicios e incrementando el costo de las reparaciones. No existe disponibilidad para sustituirlo en un corto plazo. La naturaleza de los sistemas y aplicaciones tienen una dependencia y complejidad que con el tiempo ha venido creciendo y que dificultan la implementación de un proceso automático de replicación y contingencia en línea, por lo que llevar los sistemas a un nivel 100% funcional puede demandar mucho recurso humano y tiempo. En el mismo sentido manifiesta que el inadecuado espacio físico para ubicación del Centro de Procesamiento de Datos Primario (CPDP); de elementos de seguridad, de infraestructura física, sistemas de protección y equipamiento informático del CPDP; inexistencia de una política de asignación presupuestaria para renovación de equipo informático; riesgos naturales y sociopolíticos, atentan contra la seguridad, integridad y disponibilidad de la información del CNR; lo que puede producir vulnerabilidad y pérdida de información; interrupción de servicios que presta el CNR; riesgo de fallos sectorizados o masivos en los equipos informáticos de las oficinas a nivel nacional por obsolescencia en dichos equipos; incremento en los costos de almacenamiento y mantenimiento; fallas en equipos informáticos en un área de conexión de una oficina o segmento de red. Presenta a continuación el cuadro que indica los niveles de obsolescencia en la infraestructura tecnológica:

OBSOLESCENCIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA



En lo que respecta a las actividades por realizar antes y durante la preparación del proyecto serán: recopilación de documentos asociados al proyecto; inventario de sistemas y equipo informático; réplica de base de datos y copia de imágenes a oficina de Santa Ana; documentación de procedimientos internos DTI; controles de seguridad; pruebas de falla de base de datos; solicitud de información asociada a situación de seguridad (Ministerio de Seguridad), proyectos de telecomunicación (Siget), riesgos de desastres naturales (Ministerio de Medio Ambiente), inversión vial en las zonas de Santa Ana y Chalaténango (MOP); diseño del plan de recuperación de desastres; evaluación de ofertas tecnológicas más propuestas técnicas (hp, huawei), (dell, ibm, oracle, lenovo, cisco, datagard, datared). Explica en qué consiste la descripción del proyecto: el proyecto de modernización de la infraestructura física y tecnológica e implementación de un Centro de Procesamiento de Datos Alterno, tiene por objeto mejorar las condiciones de equipamiento,

seguridad y contingencia de la institución, ante distintos posibles escenarios, que al materializarse, puedan interrumpir de forma parcial o total la continuidad de los servicios. El proyecto será desarrollado a partir de cuatro componentes: 1. Fortalecimiento del Centro de Procesamiento de Datos Primario. 2. Construcción y equipamiento del Centro de Procesamiento de Datos Alterno (Santa Ana). 3. Fortalecimiento de los cuartos de servidores y equipos de telecomunicación de la oficina central y oficinas departamentales (13 oficinas). 4. Renovación del equipo informático utilizado en las unidades de negocio y unidades de apoyo a nivel nacional. Afirma que dentro de los objetivos y resultados esperados, se encuentran: sustituir gradualmente el equipo tecnológico y sistemas de protección obsoletos ubicados en el Centro de Procesamiento de Datos Primario del CNR y los cuartos de servidores de las departamentales, así como en las diferentes unidades organizativas a nivel nacional; proveer sostenibilidad y estabilidad al equipo informático que soporta toda la información del CNR en apoyo al cumplimiento de su Plan Estratégico; contar con una infraestructura física y tecnológica que ofrezca condiciones necesarias para recuperar la operación de los sistemas informáticos ante un desastre natural; establecer un marco tecnológico apropiado y moderno para el desarrollo de sistemas de información y poseer escalabilidad en el tiempo. Los resultados esperados son: aumentar la capacidad de almacenamiento, procesamiento y distribución de la información del CNR a nivel nacional; modernización del equipo informático, con lo cual elimina la brecha tecnológica por obsolescencia; incrementar la satisfacción de los usuarios al mejorar la capacidad y estabilidad del procesamiento en toda la infraestructura tecnológica así como equipos de usuario final; desarrollar planes de continuidad de los servicios que presta el CNR; fortalecer la seguridad de la información. **Por tanto, el Consejo Directivo, ACUERDA: I) Aprobar** la propuesta inicial del Proyecto de modernización de la infraestructura física y tecnológica e implementación del Centro de Procesamiento de Datos Alterno del Centro Nacional de Registros; **II) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva para realizar la Gestión de obtención de fondos para la ejecución del Proyecto. En lo que respecta al punto número doce: inversiones de depósitos de junio a septiembre de dos mil diecisiete no se conocerá por el Consejo Directivo debido al tiempo transcurrido en el desarrollo de los puntos anteriores. De igual manera, el punto número trece: informes de la Dirección Ejecutiva, dicha dirección no presenta puntos. Asimismo, todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas con catorce minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

